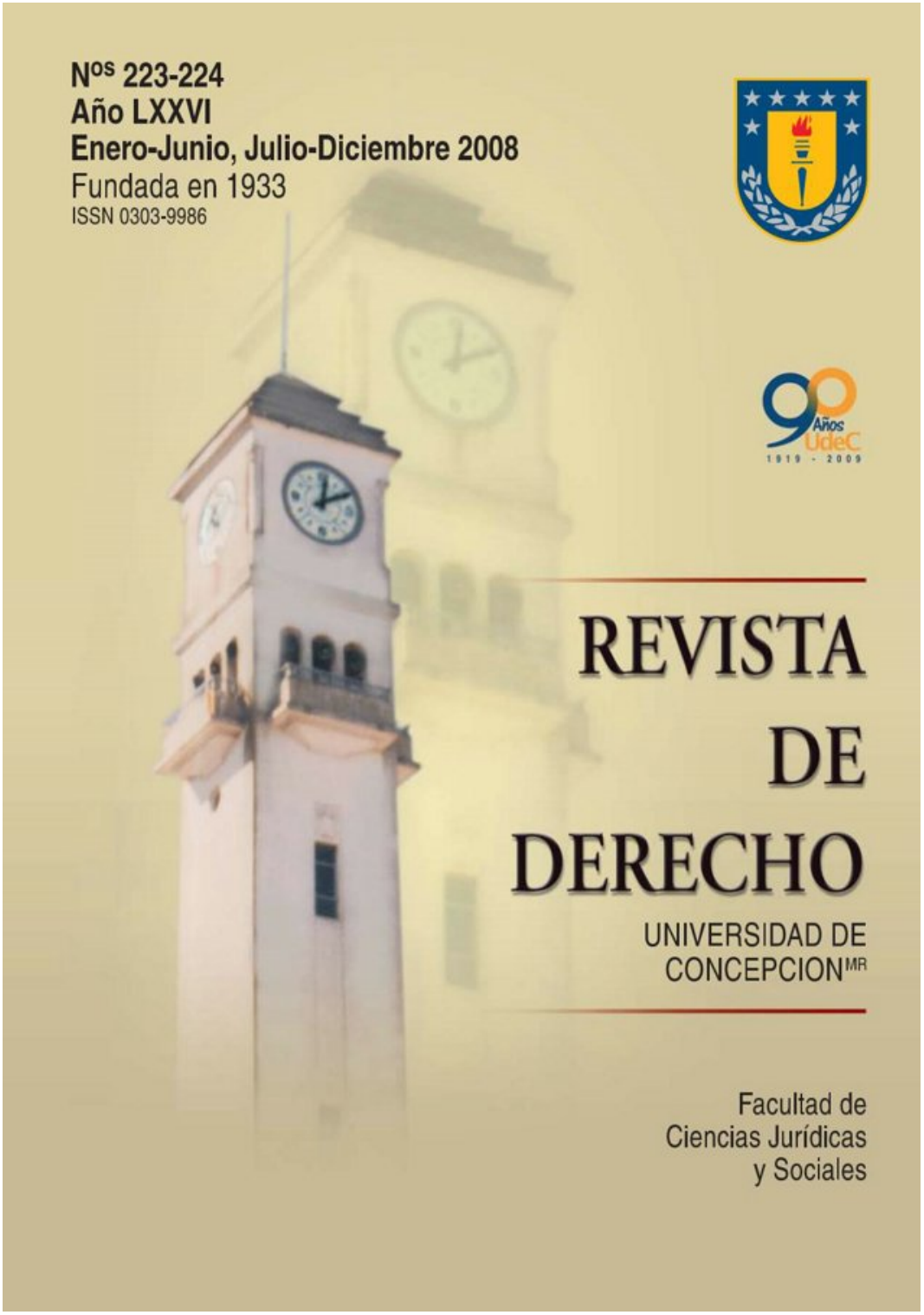
REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO 223-224 (9-18): 9-18, 2008 ISSN 0303-9986

*LOS SETENTA Y CINCO AÑOS DE LA REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

RAMON DOMINGUEZ AGUILA
Profesor de Derecho Civil
Universidad de Concepción

Las revistas de Derecho proliferan en nuestro medio, así como lo hacen los cursos de derecho y las universidades. Pero no todas tienen historia, es decir, seguridad de permanencia y trascendencia. Muchas nacen pero no se perpetúan y otras que han vivido con algún esplendor, terminan por desfallecer. Los ejemplos en el derecho son considerables y podrían citarse algunos notables, incluso fuera del ámbito nacional. Así, en Francia, a mediados del siglo XIX nace una de las señeras revistas jurídicas que hayan existido y que dio origen a la gran transformación jurídica operada entonces con el paso de la llamada Escuela de Exégesis al movimiento científico, ***La Revue Critique de Droit et de Jurisprudence***. Pero con el inicio de la Segunda Guerra Mundial ella terminó. En España, a mediados de los años cincuenta nació la ***Revista de Derecho Español y Americano*** como medio de vincular a juristas españoles y de este lado del mundo; pero aunque su consejo de redacción estuviese compuesto por el ilustre Antonio Hernández Gil y el no menos docto Juan Vallet de Goytisolo, vivió mientras le dio impulso su director don Federico Puig Peña. Entre nosotros, el ejemplo más notorio es la ***Revista de Ciencias Penales*** de ilustre pasado, pero que no logró un adecuado presente. ***La Gaceta de los Tribunales*** tuvo que fusionarse con la ***Revista de Derecho y Jurisprudencia*** hacia los años sesenta.

Otras revistas nacen y adquieren tal prestigio que sobreviven en el tiempo y se consagran como referentes en su ámbito. El caso en Francia de la ***Revue***

* Versión escrita de Intervención efectuada el día 28 de junio de 2008 en Acto de Lanzamiento de versión en línea o electrónica de esta Revista.

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Trimestrielle de Droit Civil que el año 2000 celebró su centenario, o en España del ***Anuario de Derecho Civil*** o de la ***Revista de Derecho Privado*** y más aún la ***Revista General de Derecho y Jurisprudencia,*** la más antigua de habla hispana. Entre nosotros, la ***Revista de Derecho y Jurisprudencia*** que ya pasó de los cien años[1].

Actualmente las hay de dos especies: las universitarias y las comerciales.

Dejamos de lado, en nuestro país, a la ***Revista de Derecho y Jurisprudencia*** que por ser hoy comercial no puede privársele de su carácter de único órgano oficial de la jurisprudencia nacional y con trascendencia en la historia de nuestra doctrina jurídica, especialmente civil. Acaba de cumplir el año 2003 cien años y bueno sería poder hacer un recuento de la influencia que los artículos doctrinarios que en ella se han publicado han tenido en el desenvolvimiento de nuestro derecho. Habrá alguna vez oportunidad de hacerlo[2].

Las comerciales han tenido variadas suerte entre nosotros. Así, ***Fallos del Mes***, concebida para dar publicidad únicamente a sentencias de la Corte Suprema, nació el año 1959 con la idea de tener un ejemplar mensual. Pero los tiempos del conocimiento del derecho han variado y los medios también, y hoy no es el tiempo de la simple publicación de sentencias pues hay otros sistemas informáticos más rápidos y económicos, e incluso también más ciertos, como es Internet que permite el conocimiento directo y día a día de las sentencias de la Corte Suprema o de las Cortes de Apelaciones. Por ello su publicación hoy ya no tiene casi trascendencia y ello explica que difícilmente subsista si sigue con la publicación

[1] Con total desconocimiento de las formas en que se constituye la doctrina jurídica, se generaliza entre nosotros; pero como modas, la necesidad de hacer ingresar las revistas a mecanismos de catalogación como "Scielo" u otros, como si en derecho se siguiesen las costumbres de otras ciencias que catalogan a sus cultores según si sus publicaciones son admitidas en revistas indexadas en sistemas impuestos por otras culturas. Ninguna de las más grandes revistas de derecho romanista sigue esos criterios y poco importa que algunas de ellas sean revistas editadas por editoriales comerciales.

[2] Como curiosidad, se nos refirió que en alguna de esas inútiles reuniones administrativas universitarias, que ocupan casi todo el tiempo de señeros académicos ocurridas en un lugar cercano, uno de ellos manifestó que la ***Revista de Derecho y Jurisprudencia*** no tenía trascendencia porque era una pura publicación jurisprudencial. Seguramente, imbuido en esas modas que nos vienen de otros lares, pensó nuestro académico que esa revista no está catalogada en índices de esos que dan puntos científicos para los sistemas administrativos. Pero no sabe que en ella se han publicado artículos señeros en nuestra doctrina, como los de don Víctor Santa Cruz Serrano sobre el instrumento público; o de don Tomás Ramírez Frías sobre el recurso de casación en el fondo y las cuestiones de hecho, o los debates sobre la forma de hacer la tradición del derecho real de herencia entre don José Ramón Gutiérrez y don Leopoldo Urrutia; o los de don Arturo Alessandri sobre la autocontratación; o de don Tomás Chadwick sobre la naturaleza jurídica del dolo civil, entre decenas de otros esenciales en nuestro derecho, sin contar con las traducciones de artículos de Saleilles, Hauriou, Mazeaud y otros. Ya se quisieran las actuales revistas "Scielo" chilenas uno solo de esa calidad

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

atrasada de fallos de hace dos años.

La ***Gaceta Jurídica*** nació el año 1977 y subsiste hasta ahora, con mayor periodicidad y más al día; pero con limitada trascendencia pues le afecta, aunque en menor medida, lo que se dijo para ***Fallos del Mes***. La doctrina que en ella se publica ha ido adquiriendo mayor trescendencia y además, el ámbito de su jurisprudencia es mayor pues cubre sentencias de Cortes de Apelaciones.

Quedan las revistas universitarias. De ellas hay una proliferación impropia para un medio limitado como el nuestro. Pero cada facultad que se crea pretende emprender la tarea de editar una nueva revista y así las hay de las más variadas especies, seriedad y, desde luego, trascendencia. Algunas han logrado permanencia y constituyen un aporte valioso. ***Jus Publicum*** de la U. Santo Tomás, pero debido a que quien está a su frente es el profesor Eduardo Soto. ***Actualidad Jurídica*** de la U. del Desarrollo que va en su número 20, pero a mi juicio con el problema de aparecer muchas veces como la revista personal de un distinguido doctrinador. La ***Revista de Derecho Privado*** que recién inicia su andadura y va en el número 7 de la Fundación Fueyo y la Universidad Diego Portales, gracias al empuje de su director profesor Carlos Pizarro; ***Cuadernos de Extensión*** de la U. de Los Andes, de especial calidad y que destina cada número a un tema específico. Y no nombro otras que aparecen de tarde en tarde.

De las universidades tradicionales es destacable la ***Revista Chilena de Derecho*** de la Pontificia Universidad Católica de Santiago, pero curiosamente y a pesar de la antigüedad de esa casa de estudios, data sólo de 1974. La Universidad de Chile jamás ha logrado editar una sola revista de derecho con permanencia, a pesar de ser la más antigua facultad de derecho del país. La Universidad de Valparaíso, antes Universidad de Chile, sede Valparaíso, ha editado desde años una seria revista de derecho y es de esperar que los problemas actuales de esa ilustre casa de estudios no le hagan perder continuidad. La Universidad Austral ha editado sólo en los últimos años una destacable revista. Entre nosotros, las universidades de la Santísima Concepción y San Sebastián también editan ya desde algunos años revistas de derecho que se consolidan, como lo hace la Universidad de Talca con una de elogiable seriedad.

Hago este breve recuento para destacar entonces el acontecimiento que hoy conmemoramos: setenta y cinco años de la ***Revista de Derecho*** de la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción, por ser la más antigua revista universitaria del país, mantenida sin interrupción alguna desde su creación a fines del año 1933. Pocas universidades y no sólo de Chile pueden celebrar tal aniversario. Aun las más antiguas universidades europeas no mantienen, sino en

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

casos muy contados, una tradición en esta materia.

Para mí se trata de un aniversario muy especial, puesto que el nacimiento de la Revista coincide con el año en que mi padre entró a estudiar Derecho en esta Facultad, siendo entonces decano don Alberto Coddou, a cuyo estudio llegara él a trabajar en 1939 y por lo cual puedo decir que pertenezco al estudio más antiguo de abogados de Concepción y sin duda uno de los tres o cuatro más antiguos del país.

Durante largos períodos de la existencia de la Revista y a partir del año 1945 fue además órgano oficial del Colegio de Abogados de Concepción, calidad que vino a perder con las reformas hechas en los años setenta que, como puede verse, no solamente perjudicaron la calidad de la enseñanza.

En sus primeros años la Revista no aparecía teniendo un director. En sus ejemplares se decía que su dirección y administración se encontraban en Aníbal Pinto 1, Concepción. Aparecía una guía profesional que daba cuenta de 23 abogados. Entre ellos el director de la Escuela don Julio Parada Benavente, "defensor de menores, obras pías y ausentes" que era su cargo judicial, don Esteban S. Iturra (uno de nuestros más ilustres profesores de derecho civil), don Rolando Merino Reyes, don Luis David Cruz Ocampo, don Humberto Enríquez Frödden que compartía oficina con don Pedro Parra N., don Juan Bianchi Bianchi, don Alejandro Varela Santa María, don Rafael Veloso de Bulnes y don Miguel Luis Guíñez de Chillán, don Alberto Coddou O. y su hijo don Alberto Coddou Binimelis, don Luis Silva Fuentes, don Tomás Mora Pineda, don Esteban Iturra Pacheco (con oficina diversa a la de su padre), el procurador del número don Clodomiro Acuña, con Quintiliano Monsalve Jara, don Arturo Sandoval, don Modesto Bustamante, don Luis Aguayo de Cañete, don Sebastián Melo, don Emilio Grant Benavente y don Fernando Bello Bambach. Los nombro a todos pues estando entre penquistas todos sabemos lo que varios de esos nombres representan para nuestra ciudad y su historia, aunque a veces el injusto olvido sea más fuerte que el reconocimiento.

La Revista tenía agentes de venta en todo el país y en Concepción la Librería Merino y la Librería Nascimento que lo era también en Santiago. Hoy no existe ninguna de ellas y sería difícil decir que en esa materia vivimos en la segunda ciudad del país. En Angol lo era don Julio Salas Quezada, que fuera más tarde profesor de esta Facultad y ministro de la I. Corte de Apelaciones y aun había un agente en Buenos Aires, la Editorial Pan American.

Más tarde, la lista de abogados que se publicaba era completa pues estaban todos los inscritos en el Colegio de Abogados de Concepción y recordaremos

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

que en ese pasado, más sabio que nuestro presente, no se podía ser abogado sin pertenecer al Colegio. Pero esa lista cabía en algunas páginas. El año 1951 eran 152 los abogados en toda la jurisdicción de la Corte de Concepción. Pero claro, en Arauco sólo había uno, don Ramón Carrasco Ricalde, en Los Angeles 18 y en Talcahuano 4. Más tarde se contendrían, además, los nombres de todos los jueces de la jurisdicción.

En 1939 asume la dirección de la revista don David Stitchkin Brannover hasta fines de 1946, año en que se traslada a Santiago y asume como su continuador don Orlando Tapia Suárez hasta 1973, en que le sucede don Humberto Torres hasta 1982 y desde ahí el profesor René Ramos Pazos hasta 1989 en que asume don Hernán Troncoso y recientemente el profesor José Luis Diez.

Hasta el año 1970, la revista publicaba sentencias destacadas de la Corte Suprema y en especial de la Corte de Concepción, muchas de ellas con comentarios de algún profesor. Pero vuelvo a señalar que las lamentables reformas "revolucionarias" como las llamaban sus partidarios de los años setenta alteraron la vida de la revista que dejó de hacer esas publicaciones y durante tres años se limitó a un formato pequeño y de poca notoriedad.

Recorramos ahora su contenido.

Sería imposible en pocos minutos destacar la doctrina más relevante. Pero haré mi personal evaluación, si me lo permiten.

Don Alfredo Larenas fue uno de los más eminentes profesores de derecho civil de esta Facultad y hoy pocos son los que le recuerdan. Yo conservo una fotografía suya, del matrimonio de mis padres en que él fue padrino y allí aparece un hombre delgado, con una barba blanca y con la mirada del hombre santo y por lo mismo humilde que lo fue hasta su muerte, luego de pasar como ministro de la Corte Suprema, atropellado por un tranvía en Santiago, pues entonces la sobriedad chilena era real y los ministros no tenían automóviles con chofer. Mientras fue profesor, en cada número de la revista aparecían unas "misceláneas jurídicas" con los más variados temas prácticos: sobre las medidas precautorias, sobre asuntos voluntarios que se hacen contenciosos (Nos 16-17 de 1936), donde critica la forma como algunos jueces acostumbraban a tramitar la oposición en tales asuntos para darles el carácter de demandas, pues haciéndose oposición debía darse término a la tramitación y esperarse la demanda del caso. Cómo debe cumplirse la sentencia que acoja la reivindicación en la que plantea la cuestión de si se trata de una obligación de dar. Todas ellas guardan actualidad y leerlas revela al juez profesor, que reúne lo mejor de ambos.

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Don Humberto Bianchi Bianchi escribió numerosos artículos sobre derecho procesal, de los que tienen actualidad e interés la adhesión a la apelación y sus notas sobre el art. 80 del C. de P. Civil.

Pero si de derecho procesal se trata, el que fuera ministro y presidente de la Corte Suprema don Ramiro Méndez Brañas escribió en el Nº 121 de 1962 un artículo sobre el recurso de casación, que es la transcripción de unas conferencias que diera sobre el punto. Se trata de una notable exposición que debería hacerse leer hoy a los estudiantes. Mi padre me lo enseñó una vez para aprender cuestiones prácticas de ese difícil recurso que puede ser fácil de enseñar, pero un ejercicio práctico difícil de emprender rectamente. Don Ramiro comienza su artículo por evocar a Marcel Proust para tratar una cuestión procesal. ¿Y podría alguien imaginar que Pablo Rodríguez Grez iniciara sus andaduras en el derecho con dos artículos sobre la casación en materia laboral en que propugna por la creación de una sala laboral en la Corte Suprema allá en el año 1964?

El recordado Fernando Fueyo entre los años '57 y '65 publicó nueve artículos en nuestra revista, en algunos de los cuales revelaba ya su inquietud por traer novedades jurídicas hasta nosotros, como el fideicomiso anglosajón y su aplicación en Chile y los problemas de la información bibliográfica en que fue un señero anticipador a la posterior informática.

Don David Stitchkin no solamente fue el alma de la revista en los años de su dirección, sino que en ella publicó primero una serie de artículos sobre el mandato que luego fueron parte del contenido de su conocida obra en la materia y en doce números trató de la materia entre los años 1940 a 1946. Pero de él destaco además su magnífico artículo sobre los bienes extrapatrimoniales en 1961.

No puedo dejar de mencionar a mi querido y siempre presente profesor don Hugo Tapia Arqueros. Sus dos artículos sobre el informe de títulos son clásicos en la materia y nadie ha expuesto mejor que él los problemas que acarrea esa cuestión práctica. Lo hizo primero en 1947 y más tarde en 1960. Su temprano deceso le impidió seguir demostrando su extraordinaria calidad como civilista.

En esta revista mi padre escribió en los años 1946 a 1948 una serie de artículos bajo el título "Algunas consideraciones sobre la prescripción". Allí sostiene que la prescripción adquisitiva debe hacerse valer como acción, doctrina hoy indubitada en la jurisprudencia. En el número 61 de 1947 don Emilio Rioseco discute esa doctrina al escribir "Sobre la forma procesal de alegar la prescripción". Luego, don Luis E. Contreras escribe su memoria sobre la prescripción extintiva y un artículo en la ***Revista de Derecho y Jurisprudencia*** de 1945 en que defiende la tesis de mi padre, lo que también hace don Carlos Spotcke en su muy buena

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

memoria sobre "La acción de prescripción". Don Luis Méndez Essautier, hoy distinguido abogado en Valdivia, en su memoria sobre "Reglas comunes de la prescripción" se inclina por la tesis de don Emilio. Ya sabemos en qué ha terminado la discusión. La última sentencia de la Corte Suprema de 16 de octube de 2006 recuerda que es doctrina firme que la prescripcion adquisitiva sólo cabe como acción. Pero don Emilio entre otros artículos nos ha dejado unas "Nociones sobre la teoría de la prueba" que revelan su claridad, método y sencillez para exponer las cuestiones más arduas. ¡Qué pérdida fue para nuestra Facultad su renuncia luego de las recordadas reformas de los años '70! ¡Y qué gran rector habría sido si el claustro no se hubiése equivocado al elegir a otro cuando fue candidato!

Y a propósito de mi padre, su serie de artículos sobre diversos tópicos sucesorales me llevaron a escribir con esa base el ***Derecho Sucesorio,*** cuya tercera edición termino laboriosamente por estos días. Y no puedo dejar de mencionar uno de sus artículos con un título como los que acostumbraba poner: "La réplica no es defensa", escrito a propósito de los cincuenta años de esta revista y que muchos colegas me han siempre indicado como revelador de su carácter, en el que a propósito de un caso que defendió, insistía en que en la réplica no puede alterarse la acción principal y lo que ello significaba, es decir el alcance del art. 312 del Código de Procedimiento Civil. Pero recordemos otro de los títulos suyos: "Ir por lana y volver trasquilado"; "Lo que interesa es el fin perseguido". "No se atraviesa un puente antes de llegar a él". "Lo que la jurisprudencia se llevó" que escribiera con especial emoción pues lo hizo con su nieta Carmen Aída Domínguez.

Recuerdo un artículo de don Francisco Varas que fuera su clase inaugural sobre "Lo Jurídico en la Obra de Shakespeare" y que me sirvió de modo especial en un reciente congreso sobre Derecho y Cultura en Louisianna en que tuve que hacer la conclusión final del tema Derecho de los Negocios y Cultura. No olvidaré al padre Pedro Azocar Chávez, que fuera nuestro párroco; pero que tanta influencia tuvo en quienes eran entonces jóvenes universitarios. Dos artículos sobre cuestiones de derecho canónico fueron publicados en la revista en 1960 y 1964. Es que era a la vez doctor en derecho canónico.

En años recientes se han abierto las páginas a jóvenes y dedicados doctrinadores nacionales como Pedro Zelaya, Mauricio Tapia, Hernán Corral

Entre los profesores extranjeros que han querido publicar en nuestra revista, destaco a Georges Burdeau que en 1959 escribió sobre "Dilema de nuestro tiempo: democracia gobernante o democracia gobernada". El insigne publicista

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

francés, que tanta influencia tuviera en nuestros doctrinadores de derecho público, había llegado hasta Concepción a dictar unas conferencias y una de ellas fue ésa. Pero también la revista recibió el aporte de Eugenio Cuello Calón, el gran penalista y catedrático de la Universidad Complutense que en 1952 escribió tres artículos sobre un tema hoy de actualidad y que conviene releer sobre la delincuencia infantil y juvenil, tema que podrá verse no es nuevo. Juan del Rosal, también ilustre penalista, publica en nuestra revista un artículo en 1952. André Tunc, el recordado civilista y comparatista me envió en 1967 un artículo suyo para publicarlo en la revista, en el que defendía su proyecto sobre un nuevo sistema de responsabilidad civil para los accidentes del tránsito bajo el título "Por una ley de seguridad de la circulación terrestre" y que en Francia diera lugar a un arduo debate hasta culminar con la Ley Badinter de los años '85. Siempre tendré en mi mente al gran maestro francés cuya delicadeza y modestia demostraba su sabiduría. Su acogida me fue siempre motivo de orgullo personal y por ello hice publicar en la revista el elogioso comentario que hizo en la ***Revue International de Droit Comparé*** de mi derecho sucesorio. Phillipe Jestaz, un ilustre civilista francés, nos envió dos artículos uno en 1990 sobre "Poder jurídico y poder moral" y otro sobre "La doctrina", primer ensayo de lo que sería más tarde su extraordinaria obra sobre ***La Doctrine*** con Christophe Jamin y cuya traducción terminaremos en los próximos meses con Mauricio Tapia y Carlos Pizarro. Christian Larroumet nos honró con un artículo sobre responsabilidad medioambiental. Juan Vallet de Goytisolo, notario de Madrid y académico de la Real Academia de Jurisprudencia, uno de los más notables civilistas españoles, hizo publicar al menos cuatro artículos sobre la crisis del derecho, la antítesis inflación-justicia, entre otros y más recientemente uno sobre la interpretación según el título preliminar del Código Español. Nuestro dilecto amigo José María Castán Vásquez fue durante años un gran colaborador de la revista. El notable estudioso español, hijo del maestro Castán Tobeñas, demuestra en nuestra revista su apego a hispanoamérica con estudios sobre Bello y su humanismo. Pero de él es particularmente notable su artículo sobre "La sucesión forzosa del cónyuge viudo en el derecho chileno" y otro sobre sucesión forzosa y sucesión contractual. Nadie debería dejar de leer el artículo de don Niceto Alcalá- Zamora y Castillo sobre "Introducción al estudio de la prueba", parte primera de un libro que escribiera en Concepción sobre la prueba. Recordaré que en 1964 estuvo aquí por meses junto a José María Castán. Años antes don Angel Osorio y Gallardo había dado a conocer aquí particularidades del anteproyecto de un Código Civil para Bolivia (sí, el mismo de ***El Alma de la Toga,*** gran político y abogado español) y Antonio Quintano

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Ripollés sobre instituciones penitenciarias hispanoamericanas.

No he querido referirme a quienes están laborando en la Facultad o la han abandonado hace poco. Sería injusto recordar los trabajos de unos y dejar a otros sin mención. A don Julio Salas, a Daniel Peñailillo, a don René Ramos, a Carlos Pecchi, Eleodoro Ortiz con sus frecuentes artículos sobre las más diversas cuestiones procesales.

Pero para terminar, me bastará nombrar a quienes han querido en los setenta y cinco años publicar en nuestra revista y cuyos nombres merecen siempre tenerse en la historia del derecho nacional: Alberto Baltra, Anibal Bascuñán, Mario Casarino, Lorenzo de la Maza, Mario Garrido Montt, Avelino León (claro que había sido nuestro profesor de derecho civil y secretario general de la Universidad), Máximo Pacheco, Eduardo Novoa Monreal; Raúl Rettig, de quien pudiera uno preguntarse el porqué el juicio político perturba el valor jurídico de quien fuera, a no dudarlo, nuestro máximo penalista y eximio abogado (claro que era también nuestro, pues hizo sus estudios en nuestra Facultad); Eugenio Velasco, Bernardino Bravo Lira, Alejandro Silva Bascuñán (que acaba de cumplir 100 años y 80 de ellos como profesor en la Universidad Católica de Chile).

Permítanme una nota personal. Por mi parte, desde hace 17 años, precisamente desde el Nº 191, emprendí una tarea autoimpuesta: mantener en la revista una sección permanente de comentarios jurisprudenciales. Sería largo citar aquí los efectos que esos comentarios, que con esfuerzo logro escribir, han tenido en sentencias, obras doctrinales y memorias; pero es un agrado que siento cada vez que veo que han sido útiles a colegas en sus juicios, a otros profesores en sus trabajos y a los egresados en sus memorias, y creo que de ese modo he podido dar gracias por los tantos años en que he sido profesor aquí.

Ese es el pasado de la Revista. Deberíamos ahora mirar hacia el futuro.

Las enormes transformaciones ocurridas en el ámbito de las comunicaciones y que es lugar común destacar, determinan que la información jurídica no pueda continuar haciéndose del modo tradicional y el no comprenderlo es lo que determina la perención de revistas tradicionales como desgraciadamente está ocurriendo por ejemplo con la ***Revista de Derecho y Jurisprudencia.*** El profesor José Luis Diez lo ha comprendido y como un primer paso hacia la modernización de la Revista, presentó a Uds. su edición en Internet. Se discutió si ella debía hacerse en forma abierta o previa suscripción; pero a todos los integrantes de su comité editorial nos pareció lógico que la opción aceptable debía ser la primera. Una revista de Derecho universitaria no puede tener fin de lucro, sino debe ser un medio ofrecido a los profesores para llegar más allá de la sala de clases y

Artículo: Los setenta y cinco años de la Revista de Derecho Universidad de Concepción
Revista: Nº223-224, año LXXVI (En-Dic, 2008)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cumplir sus obligaciones de investigación y de difusión de sus trabajos.

Pero quedan todavía otras tareas que cumplir y rápidamente: mejorar la frecuencia de la revista, de modo de ponerla al día y mantenerla; lograr hacer llegar a ella más aportes extranjeros y en especial de profesores latinoamericanos para convertirla ojalá en el medio de diálogo universitario con países con los que compartimos una misma tradición jurídica, ampliar los comentarios de jurisprudencia para ir más allá del derecho civil, dedicar algunos números al análisis de un tema específico de modo de uniformar su contenido. Yo sería partidario incluso de lograr que sea medio de expresión jurídica de toda nuestra región, dando acogida a los docentes de otras facultades porque la realidad de éstas es imposible de desconocer y sólo una torpe tozudez, aparte del mundo actual, lleva a pretender que hagamos como que esas otras nuevas facultades no existen. Es mejor ser primero ***inter pares*** que quedar aislados bajo el pretexto de una tradición que no sólo hay que conservar, sino enriquecer.